

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ELECCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL FER 2020

Procedimiento para ejercer el voto por correo

1.- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular antes de las **24,00 horas del día 22 de junio de 2020** una solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FER (por mail a secretaria@ferugby.es) interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse cumplimentando un documento cuyo modelo se adjunta, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes deberán acreditar ante la Junta Electoral de la FER la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará por conducto urgente, en el que se acredite el envío a los solicitantes a la dirección que designen, el certificado referido anteriormente, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a una oficina de Correos, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

4.- Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con y el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, circunscripción y estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición de la máxima categoría deportiva (División de Honor), o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante o como entrenador de deportistas de alto nivel. El sobre certificado con carácter urgente se remitirá al Apartado Postal de Correos 8164 contratado por la FER y habilitado exclusivamente para ello. La FER reembolsará posteriormente a los clubes los importes de las certificaciones realizadas por sus afiliados incluidos en los censos, así como al resto de personas que de forma individual escojan esta modalidad de voto, siempre que se justifiquen debidamente con los resguardos del abono correspondiente. Asimismo el empleado de Correos estampará el sello de fechas en el anverso del sobre de remisión del voto.

5.- El depósito de los votos ante cualquier oficina informatizada de Correos deberá realizarse como fecha tope el **día 26 de junio de 2020**. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

LA JUNTA ELECTORAL